Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

(544)

Señor (a)
ERLIN YECENIA HERNANDEZ LOZADA
C.C. No. 52468093
TELEFONO: 3118255672
gerencia.gestionesdenegocio@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 20255410119142

Referencia: Expediente No. 2022544490101679E

Reciba un Cordial Saludo

Con ocasión al asunto de la referencia, recibido en este Despacho mediante radicado No. 20255410119142, por cuanto en relación a lo manifestado, y en atención a lo de nuestra competencia me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Que, dentro de los objetivos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), aplicable a todas las autoridades de policía, con el único. Fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, el deber de "promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana", en concordancia con el numeral 3 del articulo 10 de la Ley 1801 de 2016, que estipula como deber de las autoridades de policía: 3. "Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia".

En atención a lo manifestado, me permito indicar en primera medida que se propende por brindar todas las garantías legales y constitucionales para cada uno de los procedimientos y expedientes que cursan en esta instancia, por lo que en relación al expediente 2022544490101679E se ha tramitado bajo el amparo de las garantías procesales, en especial las establecidas en la ley 1801 de 2016. Cada actuación policiva debe estar acompañada en todas sus fases, manifestaciones y etapas establecidas y fundamentadas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, con el fin de mantener el orden de los principios constitucionales y los derechos de los administrados.

Así mismo, me permito indicar que la Querella se pueden distinguir dos partes involucradas: querellante (quien presenta la queja, como víctima o perjudicado) y querellado (la persona contra la que se dirige la querella), por lo tanto, cada una de las actuaciones presentadas y que obren dentro del expediente serán de conocimiento de las partes (querellante – querellado).

Significa que, las partes están involucradas legalmente en una investigación sobre una presunta contravención a las normas (ley 1801 de 2016) y que por lo tanto, le atañe a las partes lo que se resuelva dentro del proceso, el cual busca es restaurar la convivencia. (artículo 2 y ss. ley 1801 de 2016).

Se ha de recalcar que, las partes involucradas dentro de un proceso cuentan con la potestad de asistir o de actuar de manera directa y que esto implica que estas obran con intereses directos o legítimos y que como tal tienen derechos y deberes como lo son actuar con lealtad, comparecer y acatar órdenes judiciales, hacer solicitudes respetuosas, entre otras.

Ahora bien, si una persona asiste por otra en un proceso sin ser abogado, se considera una infracción al derecho de postulación, además que, el acto como tal puede ser considerado nulo, porque salvo excepciones legales, la representación debe ser por abogado, generando la invalidez de las actuaciones y pudiendo acarrear sanciones disciplinarias para quien actúa indebidamente o pudiendo darse la nulidad del proceso, afectando la representación de la parte que no tiene abogado. (Articulo 73 del Código General del Proceso). Por lo anterior, la importancia de asistir directamente o de ser representada en legal forma, dando cabida a los principios constitucionales.

Además, que, el debido proceso garantiza que se respeten los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el derecho de defensa, a controvertir pruebas y a la motivación de las decisiones. Aunado a lo anterior, el proceso policivo es especifico en el sentido que una vez iniciado un proceso este se dirige contra las personas identificadas en el momento de la querella y que debe cumplir las formalidades propias de la ley y la norma.

Sin otro particular

Cordialmente,

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspección 4B de Convivencia y Paz de San Cristóbal